



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2010 - 2016

ACTA NO. 0056

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2016
PRESIDENCIA DEL SENADO: CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
SECRETARIOS SENADORES: AMARILIS SANTANA CEDANO Y ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:25, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), MARTES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (11)

- **CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA** : **PRESIDENTA**
- **AMARILIS SANTANA CEDANO** : **SECRETARIO**
- **ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES** : **SECRETARIO**
- **RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ**
- **MANUEL ANTONIO PAULA**
- **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**
- **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**
- **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**
- **FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**
- **ARÍSTIDES VICTORIA YEB**
- **HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA**

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (10)

- AMABLE ARISTY CASTRO
- LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
- RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
- TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
- WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
- CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
- ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
- JUAN OLANDO MERCEDES SENA
- FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
- REINALDO PARED PÉREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (11)

- FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE
- FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
- CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
- YVONNE CHAHÍN SASSO
- MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
- EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
- PRIM PUJALS NOLASCO
- AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
- DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
- EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
- JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ

SENADORA PRESIDENTA: Once de treinta y dos, vamos a esperar, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, media hora, después del primer pase de lista; si van llegando los senadores y senadoras, iniciamos formalmente para la tarde de hoy.

(SIENDO LAS 3:35, SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA

INICIO A LA PRESENTE SESIÓN)

SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (22)

- CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA
- FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE
- AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
- ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
- FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
- RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
- CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
- YVONNE CHAHÍN SASSO
- MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
- EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
- MANUEL ANTONIO PAULA
- PRIM PUJALS NOLASCO
- AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
- DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
- ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
- EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
- JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
- FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
- JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
- JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
- ARÍSTIDES VICTORIA YEB
- HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (10)

- AMABLE ARISTY CASTRO
- LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
- RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
- TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

- **WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ**
- **CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA**
- **ROSA SONIA MATEO ESPINOSA**
- **JUAN OLANDO MERCEDES SENA**
- **FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**
- **REINALDO PARED PÉREZ**

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

SENADORA PRESIDENTA: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria, correspondiente a este día, martes 29 de marzo de 2016.

HORA 3:35 P.M.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

No hubo.-

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

ACTA NO.00042, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE, DE 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación a esta Acta, es el momento. Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta No.0042, del 04 de noviembre 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADA.

ACTA NO.00044, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE, DE 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación a esta Acta, es el momento. Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta No.0044, del 17 de noviembre 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADA.

ACTA NO.00045, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE, DE 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación a esta Acta, es el momento. Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta No.0045, del 24 de noviembre 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADA.

ACTA NO.00046, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE,

DE 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación a esta Acta, es el momento. Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta No.0046, del 25 de noviembre 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**20VOTOS A FAVOR, 20SENADORES PRESENTES.
APROBADA.**

ACTA NO.00050, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE, DE 2015, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

SENADORA PRESIDENTA: Si algún Senador o Senadora tiene alguna observación a esta Acta, es el momento. Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial el Acta No.0050, del 09 de diciembre 2015.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADA.**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:

a) PODER EJECUTIVO

No hubo.-

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hubo.-

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hubo.-

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hubo.-

f) SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **JUAN OLANDO MERCEDES SENA**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**, SENADOR DE

LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL , REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **REINALDO PARED PÉREZ**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR LA SEÑORA **ROSA SONIA MATEO ESPINOSA**, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTE PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DEL SENADO, LIC. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, POR EL SEÑOR **AMABLE ARISTY CASTRO**, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02599-2016-PLO-SE

ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL.

(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 28/03/2016.

COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

2. INICIATIVA: 02600-2016-PLO-SE

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y SU PROTOCOLO DE ENMIENDA SUSCRITO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 28/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE**

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 02590-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 327, 376 Y 414, DE LA LEY NO. 136-03, QUE CREA EL CÓDIGO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). DEPOSITADA EL 15/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

2. INICIATIVA: 02592-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES). **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA). DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS.**

OBJETO: CREAR EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MIPYMES), ASÍ COMO A LAS

CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

3. INICIATIVA: 02593-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA LENGUA DE SEÑAS Y EL SISTEMA BRAILLE EN REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ). DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN.**

OBJETO. REGULAR EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS EN EL PAÍS COMO LENGUA NATURAL PARA LAS PERSONAS SORDAS O HIPOACÚSICAS COMO LENGUA OFICIAL Y EL SISTEMA BRAILLE DE LECTURA Y ESCRITURA UTILIZADOS POR LAS PERSONAS CIEGAS PARA GARANTIZARLES, EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Presidenta, sí, pero el Senador Güichardo, que fue el proponente original del proyecto, me gustaría que estuviera ahí, se le mandó a firmar y no sé qué pasó, igual que el segundo, que debió firmar Charles, Reinaldo, Antonio Cruz y Carlos Castillo y no los veo ahí tampoco.

SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS: Yo creo que se dá, algunas veces y se repite algunas prácticas; de asumir proyectos de leyes que son iniciativas de colegas legisladores, yo tengo ese proyecto de ley y fue reintroducido por nosotros; entonces, como fue reintroducido por nosotros, no tengo que firmar otro proyecto de ley.

SENADORA PRESIDENTA: Esta observación debe ser tomada en cuenta, para los fines, que como en reiteradas ocasiones, hemos señalado en el Pleno Senatorial, que las iniciativas que son propias de un Senador o Senadora, antes de ser indicadas, que sean consultados, por lo menos, y el que desea firmarla, como proponente, también, pues de igual manera lo haga.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, Señora Presidenta,

señores miembros del Bufete Directivo; yo quiero hacer una observación sobre ese caso. Yo quiero hacer, Señora Presidenta y distinguidos colegas, una observación sobre ese caso; instruir al departamento que se encarga de inscribir esos proyectos, para conocerlos en el Pleno, que cuando un Legislador ha sometido un proyecto, que chequeen bien, para que eso no suceda, que está aconteciendo, que hay proyectos en comisiones, entonces, se repite el mismo proyecto y eso puede crear, no solamente confusión, sino malestar entre congresistas, en algunos colegas; entonces, Señora Presidenta, es bueno que con esto que pasó aquí hoy, que se instruya al departamento correspondiente, para que, cuando chequeen que una iniciativa fue sometida por un Legislador, si se está repitiendo, sometiendo la otra, que paralice eso y no lo incluya en la agenda y conocerse en el Hemiciclo, muchas gracias.

SENADORA PRESIDENTA: Esas observaciones serán tomadas en cuenta; tengo entendido también, que a la hora de hacerlo, se le observa al legislador, que esa iniciativa ha sido sometida por el Senador de inicio, de manera que vamos a tratar de que eso no se repita.

4. INICIATIVA: 02594-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR. **(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ).**

DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

OBJETO: PROPICIAR LA INTEGRACIÓN CRECIENTE DE LOS DOMINICANOS Y DOMINICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL PROCESO DE DESARROLLO NACIONAL; ASÍ COMO GENERAR UN MAYOR VOLUMEN DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS; PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL.

5. INICIATIVA: 02595-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LA AGRIMENSURA Y LA ARQUITECTURA POR ANTE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA.

(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ).

DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

OBJETO: ESTABLECER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFICIALES HABILITADOS, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO QUE LES ES APLICABLE, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES; DE IGUAL MANERA, PROCURAR LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL SISTEMA DE REGISTRO INMOBILIARIO DOMINICANO, PROCURANDO QUE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS SEAN JUZGADAS Y SANCIONADAS, SEGÚN SU GRAVEDAD Y EN BASE A ESTRICITOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, EQUIDAD Y OBJETIVIDAD.

6. INICIATIVA: 02596-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES. **(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ).**

DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS.

7. INICIATIVA: 02597-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY SECTORIAL FORESTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ).** **DEPOSITADA EL 17/03/2016.**

COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

OBJETO: REGULAR Y FOMENTAR EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE OTROS RECURSOS NATURALES QUE FORMEN PARTE DE SUS ECOSISTEMAS, MANTENIENDO SU BIODIVERSIDAD Y CAPACIDAD DE REGENERACIÓN.

SENADOR ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES: Señora Presidenta, ese proyecto fue, en principio, sometido al Pleno por el Senador Mariotty, el Senador Reinaldo Paréd Pérez y quien les habla, Antonio Cruz; entonces, yo

hablé con Calderón para que se incluyan las firmas de nosotros ahí.

SENADORA PRESIDENTE: Que conste en Acta y luego proceden a firmar.

OBJETO: REGULAR Y FOMENTAR EL MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE OTROS RECURSOS NATURALES QUE FORMEN PARTE DE SUS ECOSISTEMAS, MANTENIENDO SU BIODIVERSIDAD Y CAPACIDAD DE REGENERACIÓN.

8. INICIATIVA: 02598-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELO. **(PROPONENTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ).** **DEPOSITADA EL 17/03/2016. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

OBJETO: ESTABLECER EL MARCO REGULATORIO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL USO DEL SUELO, A PARTIR DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LOS DESEQUILIBRIOS Y DESIGUALDADES TERRITORIALES, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría.)

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Honorable Presidenta y colegas senadores y senadoras. En estos días han concurrido dos noticias: una trágica, que fue la muerte del combatiente, compañero de Francis Caamaño, del Desembarco de Caracoles, combatiente de la Guerra de Abril, Claudio Caamaño, quien falleció de una manera inesperada y vergonzosa, por falta de una pronta y adecuada asistencia, luego de un accidente de tránsito, rechazado por el sistema público de salud y rechazado por las empresas prestadoras de servicios de salud; si eso es a ese gran ciudadano, que ofrendo su vida, que nadie puede alegar desconocimiento, pero además de ello, a cualquier ciudadano que le acontezca esto, que le causa deficiente de su muerte, no sea otra que la falta de adecuada, pronta y debida atención médica, es verdaderamente un hecho lamentable en el siglo XXI, un hecho vergonzoso y un hecho condenable; pero, encima de eso, República Dominicana, téngase o no identificación con su proceder, a mi juicio valiente y descuido, el Senado de la República debe guardar un minuto de silencio en su memoria. Pero, lo mismo acontece con la luchadora por las libertades, la justicia social, la equidad de género, digamos, una de las pioneras, promotoras, de ese movimiento interesante, que debemos identificarnos los progresistas; que es el que propugna la igualdad de derecho entre mujeres y hombres, Magaly Pineda ha cerrado sus ojos en quietud, enfrentándose a una enfermedad difícil, la enfrentó con dignidad, con sonrisa, sabiendo que la vida no es más que un camino irremediable hacia la muerte.

Magaly luchó en el '65, luchó por los derechos humanos en los '70, luchó por la democracia y terminó siendo una militante, no sólo democrática, sino también, una militante feminista; comprometida con una plataforma de iniciativas y de preocupaciones, fue una especie de asesora a honores de todos nosotros, hombres y mujeres, que en el Congreso hemos impulsado iniciativas tendentes a enfrentar la violencia en contra la mujer, a enfrentar todo tipo de discriminación contra la mujer, a defender la equidad y la igualdad.

Por ello, les pido a ustedes, que guardemos un minuto de silencio, por estos dos ejemplares seres humanos, que han partido en estos días, en formas distintas, pero que ocasionan un gran dolor a la República, al país y a la democracia.

SENADORA PRESIDENTA: Si, realmente respaldamos el turno que ha tomado el Senador Julio César Valentín, pues a ello iba hacer referencia y, de igual manera, expresamos nuestras condolencias a los familiares, tanto de Claudio Caamaño, como a Fafa Taveras, compañero de vida Magaly Pineda, de quien tenemos gratos recuerdos e importantes enseñanzas.

(EN ESTOS MOMENTOS LOS SEÑORES SENADORES GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR CLAUDIO CAAMAÑO Y LA SEÑORA MAGALY PINEDA)

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias Presidenta. Estando, como estamos, a 46 días de las elecciones generales presidenciales, legislativas y municipales, es bueno que hagamos un alto en esta tarde, para retomar dos mensajes: Uno de los obispos, y otro del Presidente de la República, que se referían a una sóla palabra; ambos han pedido, en estos 46 días, la palabra 'prudencia', y yo creo, que por los acontecimientos que hemos vivido en las últimas semanas, la cordura y la prudencia deben ser el símbolo y el elemento que guíe el comportamiento de cada uno de nosotros, para no dejarnos guiar por la ira, por la emoción, y sobre todo, por el momento, y para evitar que la violencia se adueñe de los escenarios de donde nosotros nos movemos, esa palabra que ha expresado el Presidente-candidato no se refiere a la gente de su partido y de sus aliados, se refiere a todo el que interviene en la dinámica política de estos 46 días. De manera que, desde este Hemiciclo cameral, desde el Senado de la República, yo quiero ser una voz que clama por evitar muertos, por evitar violencia, por evitar hechos de sangre, y por imponer la cultura de la democracia, de la interinstitucionalidad, de la expresión del voto, que el discurso sea de armonía, sea de concordia y

que la prudencia se imponga, para que el 15 de mayo, sencillamente, lo que pase sea la expresión de lo que el pueblo quiere.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos a la aprobación el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 02389-2015-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 29/7/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/8/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/8/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/8/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 18/12/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 18/12/2015. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 2/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 2/3/2016. EN AGENDA EL 9/3/2016. PENDIENTE DE LA AGENDA DEL DÍA ANTERIOR EL 9/3/2016. EN AGENDA EL 15/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/3/2016.

SENADORA PRESIDENTA: Vamos a darle lectura, desde la Página No. 1, hasta la Página No. 10.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DESDE LA PÁGINA 1 HASTA LA PAGINA 10)

**LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOBERANÍA Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE REPÚBLICA
DOMINICANA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que una alimentación y nutrición adecuada constituye un derecho fundamental del ser humano, jurídicamente obligatorio de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Dominicana y las normas internacionales de derechos humanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que existen serios problemas de deficiencia alimentaria que se han agravado por causas relacionados con el crecimiento acelerado de la población, la restringida capacidad de compra de los consumidores, la poca producción de alimentos, los problemas de transporte, los cambios en el patrón de consumo, las deficiencias de los mercados, así como también problemas de higiene y de impacto ambiental, asociados a la

inadecuada manipulación de los alimentos, acumulación y uso de residuos sólidos y aguas residuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la adecuada alimentación y nutrición es necesaria para la prevención de enfermedades crónicas, por tanto es necesario hacer énfasis en los sectores de la población afectados por el déficit alimentario y la desnutrición;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución de la República establece en el artículo 54 que el Estado "promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria";

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado dominicano tiene el deber de orientar y coordinar las políticas y acciones que sean necesarias para promover y garantizar en forma sostenible la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en la materialización del derecho a una alimentación adecuada, suficiente, sana y nutritiva de todas y todos los dominicanos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es un imperativo estratégico de la Nación, ejercer la soberanía alimentaria a través de un adecuado desarrollo sustentable de sus propias potencialidades productivas;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que son crecientes los peligros de una grave crisis alimentaria en todo el mundo como resultado de políticas públicas inadecuadas, el empleo de alimentos para la elaboración de combustibles y sus altos precios y los efectos del cambio climático;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la República Dominicana cuenta con las condiciones y capacidades suficientes tanto materiales como humanas para alcanzar en un plazo razonable, la plena satisfacción de las necesidades alimentarias y nutricionales de la población;

CONSIDERANDO NOVENO: Que en los esfuerzos encaminados por el país para enfrentar la inseguridad alimentaria y la mal nutrición fue creado e integrado mediante Decreto No.243-08, del 26 de junio del 2008, el Consejo para la Seguridad Alimentaria, el cual está encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas para el abastecimiento de alimentos del país y consolidar y fortalecer el Sistema de Protección Social Dominicano, pero se requiere un marco legal más amplio que ampare la creación y funcionamiento de un Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la Resolución No.217-A-(III), del 10 de diciembre de 1948, ratificada mediante la Resolución No.730, del 22 de noviembre del 1969;

VISTO: El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución No.2200 A(XXI), del 16 de diciembre de 1966, ratificado mediante la Resolución No.701, del 14 de noviembre de 1977;

VISTA: La Ley No.5879, de Reforma Agraria, del 27 de abril de 1962, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley No.8, que define las funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura (Ministerio de Agricultura), del 8 de septiembre de 1965;

VISTA: La Ley No.409, sobre el Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial, del 15 de enero de 1982;

VISTA: La Ley No.66-97, General de Educación, del 9 de abril de 1997;

VISTA: La Ley No.64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley No.42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley No.136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003;

VISTA: La Ley No.358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005;

VISTA: La Ley No.424-06, de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), del 20 de noviembre de 2006;

VISTA: La Ley No.157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, del 3 de abril de 2009;

VISTA: La Ley No.01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley No. 108-13, que crea los Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (Mercadom) y la Red Nacional Alimentaria (Rena), del 6 de agosto de 2013;

VISTO: El Decreto No.1142, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, del 28 de abril de 1966;

VISTO: El Decreto No.1353-04, que crea e integra la Comisión Nacional de Micronutrientes, como una instancia de coordinación y asesoramiento técnico entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y las organizaciones ligadas al sector alimentación y salud, del 18 de octubre de 2004;

VISTO: El Decreto No.243-08, que crea e integra el Consejo para la Seguridad Alimentaria de la República Dominicana, del 26 de junio de 2008;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

SECCIÓN I

DEL OBJETO, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer el marco institucional para la creación del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual tendrá a su cargo la elaboración y desarrollo de las políticas de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, como instrumentos orientados a respetar, proteger, facilitar y ejercer el derecho a la alimentación adecuada en conformidad con los principios de los derechos humanos para mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

Artículo 2. Alcance. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de carácter integral e intersectorial y de alcance nacional. Regulará el ejercicio de los derechos de la población concernientes a la

soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, en sus múltiples dimensiones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Comprende los factores de la producción agroalimentaria; investigación; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la inocuidad, calidad nutricional y sanidad de los alimentos; la participación social; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola; diálogo intersectorial y aquellas que defina el régimen de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas de producción y el cumplimiento del derecho a la alimentación.

Artículo 4. Principios. Para la aplicación e interpretación de esta ley regirán los siguientes principios:

1) Consumo. A través de este principio el Estado promueve la ingesta de alimentos sanos que son necesarios en cantidad y calidad suficientes para que las personas tengan una alimentación adecuada y saludable;

2) Dignidad humana. El derecho a una alimentación adecuada es inherente a la dignidad humana. Toda asistencia pública ha de estar basada en el pleno respeto a esta condición;

3) Disponibilidad. El Estado promoverá la subsistencia de los recursos necesarios en el país para garantizar de forma continua la estabilidad de la oferta de alimentos de calidad en cantidades suficientes, que permitan satisfacer las necesidades de nutrición y alimentación a la población;

4) Eficiencia. La presente Ley promueve el uso de los recursos humanos y técnicos dando prioridad a la generación de capacidades de producción y rendimiento productivo, de los pequeños y medianos productores, estabilizando las políticas económicas para asegurar recursos financieros, mediante la implementación de programas de desarrollo y mayor cobertura y

calidad en los servicios básicos;

5) Equidad. La adopción de políticas y acciones orientadas a garantizar el disfrute del derecho a la alimentación, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, tomando en cuenta las necesidades de las personas y grupos sociales;

6) Igualdad de género. El Estado tiene la obligación de velar por la igualdad de género en materia del derecho a la alimentación, y en todos los ámbitos de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, en especial la participación de la mujer en la cadena agroalimentaria, incluso mediante la adopción de medidas de acción positiva;

7) Integralidad. Las políticas deben tener carácter integral, incluyendo los aspectos de acceso, disponibilidad y consumo;

8) No discriminación. El respeto al derecho a la alimentación se garantizará, y promoverá sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, o cualquier condición inherente a la persona. No constituye discriminación la diferencia de trato en beneficio de personas, grupos o poblaciones vulnerables;

9) Nutrición. Una buena nutrición garantiza que las personas según el ciclo de vida y el estado fisiológico ingieran la cantidad de nutrientes necesarios para el desarrollo y funcionamiento normal del organismo, lo cual propiciará una vida sana de calidad;

10) Participación social. El diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes, estrategias y acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente ley deben contar con la más amplia participación ciudadana, en particular de los grupos que sufren o están en riesgo de sufrir inseguridad alimentaria y nutricional. La participación social respetará las distintas culturas, razas y género;

11) Protección e incentivo del mercado y la producción nacional. Se prioriza la protección del mercado nacional frente a los productos excedentes que se venden a menor costo en el mercado internacional, en violación de acuerdos y tratados internacionales; así como el incentivo, apoyo, promoción y desarrollo de la producción nacional de alimentos, la conservación del material genético nativo y la perspectiva de la producción a base de semillas y especies locales, y también la defensa y mejoramiento de la cultura alimentaria propia, respetando los acuerdos internacionales suscritos en esta materia.

12) Soberanía Alimentaria. El Estado garantizará que la población tenga acceso a alimentos sanos y culturalmente aceptables de forma permanente que son imprescindibles para lograr una adecuada nutrición, poniendo a disposición la tecnología y los recursos necesarios para lograr la conservación de las especies, protección de la producción local y nacional, garantizando el acceso a agua, tierra, y garantizando la presencia de mercados imparciales;

13) Solidaridad. El Estado debe impulsar el desarrollo de políticas públicas y privadas que favorezca las posibilidades de vida y futuro de las personas desfavorecidas socialmente. Las acciones dirigidas hacia la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional deben tener como prioridad la dignidad humana;

14) Sostenibilidad económica. Busca que las políticas y programas consideren la disposición de recursos mediante pactos fiscales pertinentes y el establecimiento de mecanismos jurídicos e institucionales que protejan a las personas y dispongan de una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional;

15) Sustentabilidad ambiental. Integrará a los diversos programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, el uso sostenible de los recursos naturales, preservación de la biodiversidad y protección al medio

ambiente, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

16) Transparencia y rendición de cuentas. Las políticas y las acciones estatales que promuevan y garanticen el derecho a la alimentación y la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional deberán realizarse dentro del marco de la transparencia y la gestión responsable, siendo de pleno conocimiento de la ciudadanía en general;

17) Tutela. La Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional es un derecho fundamental, por tanto el Estado debe hacer prevalecer la soberanía alimentaria y velar por el bien común de la población;

18) Universalidad. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a la alimentación y a un estado de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional adecuado que le permita una vida sana y digna.

Artículo 5. Definiciones. Para los fines de la siguiente ley y su aplicación, se asumen los siguientes conceptos:

1) Abastecimiento: Acción llevada a cabo por las autoridades públicas con la finalidad de proveer determinados servicios municipales para el uso y consumo de una población determinada o de un sector de la misma;

2) Agricultura familiar: Se entiende por agricultura familiar a la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola que pese a su gran heterogeneidad al interior del país, se caracteriza por el uso preponderante de la fuerza del trabajo familiar, siendo el núcleo familiar quien participa de manera directa del proceso productivo. La actividad agropecuaria, silvícola, acuícola y pesquera es la principal fuente de ingreso del núcleo familiar; los agricultores familiares también son aquellos que se caracterizan por su acceso limitado a recursos como agua, crédito y asesoría técnica.

3) Alimentación adecuada: Es el acto voluntario y consiente de la elección, preparación e ingestión de alimentos para mantener una dieta que

satisfaga las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promoviendo el crecimiento y el desarrollo adecuado del individuo y previniendo enfermedades por causas de malnutrición;

4) Dieta Completa: Aquella que contiene todos los nutrientes necesarios, y debe incluir la cantidad adecuada de cada tipo de alimentos considerando las necesidades específicas para cada etapa de crecimiento;

5) Disponibilidad de alimentos: Comprende la existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones, incluida la ayuda alimentaria;

6) Malnutrición: Se refiere a las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes, su significado incluye tanto la desnutrición como la sobrealimentación (sobre peso, obesidad);

7) Política de Seguridad Alimentaria: Es la política mediante la cual el Estado se compromete a fijar principios y lineamientos generales dirigidos a instituciones y sectores, así como también a la sociedad civil e instituciones privadas que realizan sus actividades dentro del marco de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, focalizadas a la reducción de la pobreza y la malnutrición actual;

8) Seguridad alimentaria y nutricional: Considera que todas las personas tienen el acceso continuo y permanente, físico y social a los alimentos necesarios en calidad y cantidad suficiente, teniendo como base prácticas alimentarias que respeten la diversidad cultural y que son sostenibles social, ambiental y económicamente con el objetivo de llevar una vida activa y sana;

9) Soberanía alimentaria: Constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar el derecho que tienen las personas al acceso, disposición, consumo, producción, distribución, comercialización y almacenamiento de alimentos sanos, nutritivos, adecuados y suficientes, y

culturalmente apropiados de forma permanente de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible;

10) SINASSAN: Significa Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 6. Derechos. La presente ley, dentro de su ámbito de aplicación, reconoce los siguientes derechos:

1) Derecho a una alimentación adecuada. Las personas tienen derecho a una alimentación adecuada sin discriminación y a vivir en condiciones que le permitan:

a) Alimentarse por sus propios medios, directamente de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales, o contar con sistemas de distribución, procesamiento y comercialización incluyentes y justos;

b) Tener la capacidad financiera no solo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas que le permitan tener una vida sana;

c) Estar protegido contra el riesgo de perder el acceso a alimentos como consecuencia de crisis de cualquier índole, eventos cíclicos, climáticos o estacionales u otros acontecimientos imprevisibles;

d) Tener la oportunidad de consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad y calidad adecuadas, acceder a agua potable, saneamiento y atención de salud;

e) Disponer de información nutricional y acceder a alimentos

apropiados desde el punto de vista nutricional y cultural.

2) Derecho de protección contra el hambre. Toda persona posee el derecho de estar protegido contra el hambre. La persona en condición de vulnerabilidad o expuesta al hambre, tiene el derecho a asistencia alimentaria, necesaria para tener una vida digna, sana y activa, conforme a su edad, sexo o condición, debiendo garantizarse el acceso de la población a los Comedores Económicos del Estado Dominicano ;

3) Derecho de protección especial de la infancia. Todo niño o niña tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada acorde a su edad que le permitan crecer y desarrollarse de forma óptima y vivir sanamente. El Estado velará especialmente por la nutrición de los niños y niñas durante los primeros mil (1,000) días de vida, promoviendo la lactancia materna exclusiva al menos los primeros seis meses y su continuación con una correcta introducción progresiva de alimentos de acuerdo a los estándares internacionales y reglamentación nacional;

4) Derecho de protección especial de la mujer en estado de lactancia. La mujer tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada, especialmente durante el período de embarazo y de lactancia;

5) Derecho de prioridad de atención a la población vulnerable. Las instituciones públicas encargadas de aplicar las medidas de asistencia priorizarán sus acciones a la atención de los sectores vulnerables, tales como mujeres embarazadas, niños y niñas menores de cinco años, con énfasis en los primeros mil (1,000) días de vida y personas de la tercera edad, sobre la base de la información entregada por las instituciones técnicas encargadas de suministrarla.

6) Derecho de asistencia alimentaria. Toda persona que por situaciones tales como enfermedad, imposibilidad económica, discapacidad, falta de empleo o vejez, se vea imposibilitado de dotarse por sus propios medios de una alimentación adecuada, tiene derecho a recibir asistencia.

Párrafo. Estos derechos no tienen carácter limitativo, por lo que no se excluyen otros derechos de igual naturaleza o afines.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SINASSAN)

SECCIÓN I
DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS Y EJES DE INTERVENCIÓN

Artículo 7. Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Se crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), como la instancia encargada de canalizar los esfuerzos mancomunados de la nación, para garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada y asegurar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población en forma sostenible.

Artículo 8. Funciones del SINASSAN. El Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como funciones:

1) Articular las iniciativas y esfuerzos del país y canalizarlos en la formulación y aplicación de políticas y planes orientados al establecimiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población con el fin de:

- a)** Garantizar la disponibilidad, distribución equitativa y el acceso físico y económico de los alimentos;
- b)** Vigilar por la situación alimentaria y nutricional de la población;
- c)** Proteger y dinamizar los mercados locales;

d) Fortalecer las capacidades de producción y el fomento al consumo de alimentos sanos y nutritivos.

2) Fomentar acciones dirigidas a la erradicación de la malnutrición y reducción de enfermedades producidas por carencia o exceso de alimentación en todo el territorio nacional, instaurando y reforzando acciones que garanticen a que toda la población acceda a condiciones de desarrollo humano apropiado;

3) Promover los objetivos de las políticas de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado dominicano en los planes estratégicos y programas en miras al desarrollo socioeconómico del país;

4) Promover la producción de alimentos en el país, protegiendo el material genético nativo y la producción local, garantizando que se prohíba la importación e inserción de productos cuya comercialización, prestación, uso o consumo estén suspendidos o prohibidos en su país de origen, o en terceros países por razón de protección de la salud y soberanía y seguridad alimentaria, siempre y cuando dichas suspensiones o prohibiciones hayan sido debidamente justificadas mediante procedimientos científicos y de análisis de riesgo, de conformidad a los acuerdos internacionales relevantes vigentes en la materia;

SENADORA PRESIDENTA: Honorables senadores y senadoras, hemos leído del Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la República Dominicana, un expediente fusionado con la iniciativa legislativa 02288-205 y la 02389, hemos leído hasta la Página No.10; de manera que, en la próxima Sesión leeremos 10 páginas más.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Gracias Presidenta, buenas tardes. No sé si el proponente, que es el Senador Félix Bautista, está de acuerdo, porque yo estoy en el Proyecto de Ley de Nutrición Materno Infantil y veo que está prácticamente fusionado ahí, si él entiende y está de acuerdo,

con que lo firmemos también y dejemos ese proyecto, pues se lo agradezco.

2. INICIATIVA: 02427-2015-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 39, DE LA LEY NO. 492, DEL 27 DE OCTUBRE DE 1969, QUE DECLARA CIUDAD COLONIAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, LA ZONA DECLARADA POR DECRETO NO. 1650, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 20/8/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/8/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/8/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/8/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 11/11/2015. EN AGENDA EL 11/11/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 11/11/2015. EN AGENDA EL 17/11/2015. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/11/2015. EN AGENDA EL 25/11/2015. DEJADA SOBRE LA MESA EL 25/11/2015. EN AGENDA EL 2/12/2015. DEJADA SOBRE LA MESA EL 2/12/2015. EN AGENDA EL 9/12/2015. DEJADA SOBRE LA MESA EL 9/12/2015. EN AGENDA EL 18/12/2015. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 2/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 2/3/2016. EN AGENDA EL 9/3/2016. PENDIENTE DE LA AGENDA DEL DÍA ANTERIOR EL 9/3/2016. EN AGENDA EL 15/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/3/2016.**

SENADORA PRESIDENTA: Vamos a darle lectura, para concluir, en Segunda Lectura, con este proyecto, desde la Página No. 11, hasta la Página No. 18.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHAS PÁGINAS)

12) PROVINCIA ELÍAS PIÑA

a) Monumentos arquitectónicos:

a.1) Iglesia y reloj de sol de Bánica.

13) PROVINCIA SANTIAGO

a) Monumentos arquitectónicos:

a.1) Jacagua, Ciudad Colonial de Santiago, en ruinas.

a.2) Jánico, Fortaleza Colombina.

b) Yacimientos arqueológicos:

b.1) Yacimientos del río Bao.

b.2) Yacimientos del río Inoa.

b.3) Alto de la Diferencia.

b.4) Loma de Cacique.

b.5) Las Placetas.

b.6) Yacimientos del río Magua.

b.7) Yacimientos del río Guanajuma.

b.8) Yacimientos del río Cenoví.

b.9) Guayayuco.

b.10) Manaclas.

b.11) Yacimientos del río Maguaca.

14) PROVINCIA DUARTE

a) Monumentos arquitectónicos:

a.1) La Catedral, ubicada en la calle Colón No. 54.

a.2) Local del Ayuntamiento Municipal, ubicado en la calle 27 de Febrero No. 44 esquina Restauración.

a.3) Los murales del Palacio de Justicia de Ramírez Conde.

a.4) La Fortaleza Duarte.

a.5) Club Esperanza, ubicado en la calle San Francisco No. 51 esquina Restauración.

a.6) El Mercado Viejo, ubicado en la calle Olegario Tenares.

a.7) Casa de piedra de la calle San Francisco, construida en 1913 y donde se alojaron las tropas norteamericanas en la primera intervención militar, ubicada en la calle Duarte No. 9 esquina San Francisco.

a.8) Casa de madera ubicada en la calle 27 de febrero No. 5.

a.9) Casa ubicada en la calle La Cruz No. 18, esquina calle Duarte.

a.10) Casa ubicada en la calle 27 de Febrero No. 72.

a.11) Casa ubicada en la calle 27 de Febrero No. 42 (al lado del Ayuntamiento).

a.12) Casa ubicada en la Avenida Frank Grullón No. 40.

a.13) Casa ubicada en la calle Castillo No. 26.

a.14) Casa de Irma Contreras, ubicada en la calle Restauración No. 9.

a.15) Primer edificio de dos plantas frente al Club Esperanza, ubicado en la calle San Francisco No. 53, esquina Restauración.

a.16) Edificio de la Farmacia San Pedro, ubicado en la calle 27 de Febrero No. 17.

a.17) Edificio de la Funeraria Las Mercedes, ubicado en la Calle San Francisco No. 12.

a.18) Edificio del Banco de Reservas, ubicado en la calle Mella esquina 27 de Febrero.

a.19) Edificio Los Caluches, ubicado en la calle San Francisco esq.

Ingeniero Guzmán.

a.20) Almacenes de cacao, ubicados en la calle Luperón No. 26

a.21) La Chocolatera (antigua Estación Central del Ferrocarril), ubicada en la calle Colón esq. Imbert.

a.22) Antiguo local del Palacio de Justicia, actualmente, edificio donde funcionan las oficinas de la Universidad Central Noroestana (UCNE), ubicado en la calle 27 de febrero, esquina Restauración.

15) PROVINCIA PUERTO PLATA

a) Monumentos

arquitectónicos: a.1)

Monasterio de San Pedro.

b) a.2) Castillo de San Felipe.

a.3) Convento de las Mercedes, en ruinas.

a.4) Ruinas de La Isabela.

a.5) Puerta de Ladrillos.

b) Yacimientos arqueológicos:

b.1) Maimón.

16) PROVINCIA DAJABÓN

a) Yacimientos arqueológicos:

a.1) Corral de los Indios en Chacuey.

17) PROVINCIA EL SEIBO

a) Monumentos arquitectónicos:

a.1) Iglesia del Seibo.

a.2) Restos del Ingenio de Don López, en Las Pajas.

a.3) Ruinas de capilla en Sabana de la Mar.

b) Yacimientos arqueológicos:

b.1) Las Cuevas de Caño Hondo.

18) PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ

a) Monumento arquitectónico:

a.1) Iglesia de Cotuí .

b) Yacimientos

arqueológicos:

b.1) La Guácara de Comedero.

b.2) Cavernas de Martín Alonzo.

19) PROVINCIA ESPAILLAT

a) Yacimientos arqueológicos:

a.1) Yásica.

a.2) Jamao.

20) PROVINCIA BAHORUCO

a) Yacimientos arqueológicos:

a.1) Las Caritas.

a.2) Cavernas de la Sierra de Neiba.

21) PROVINCIA SAMANÁ

a) Yacimientos

arqueológicos: a.1) Cuevas

de Los Haitises.

a.2) Anadel.

a.3) Las Galeras

b) Lugar histórico:

b.1) Cimientos de las ruinas del Emperador Napoleón en el Puerto de las Flechas.

22) PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ

a) Yacimiento arqueológico:

a.1) Río San Juan.

23) PROVINCIA MONTECRISTI

a) Yacimiento arqueológico:

a.1) Carbonera.

b) Monumento histórico:

b.1) Reloj de Montecristi.

24) PROVINCIA PEDERNALES

a) Yacimiento arqueológico:

a.1) Trujín.

25) PROVINCIA INDEPENDENCIA

a) Yacimientos arqueológicos:

a.1) Lago Enriquillo y sus alrededores.

a.2) Isla Cabritos.

a.3) Cuevas de la Sierra del Bahoruco.

26) PROVINCIA PERAVIA

a) Lugar histórico:

a.1) Solar donde nació el Generalísimo Máximo Gómez.

27) PROVINCIA VALVERDE

a) Yacimientos arqueológicos:

a.1) Mao.

a.2) El Carril.

28) PROVINCIA LA ROMANA

a) Yacimientos submarinos:

a.1) La zona costera comprendida desde Boca del Soco a La Caleta, de La Romana.

a.2) La zona comprendida desde Boca de Chavón, Bayahibe, hasta el Paso del Catuán.

Artículo 2- Se modifica el artículo 4, de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 4.- Se declaran Monumentos Nacionales los siguientes sitios históricos:

1) La casa No.64 de la calle Sánchez de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, donde nació Ramón Matías Mella.

2) La casa No.15 de la calle 19 de Marzo donde Nació Francisco del Rosario Sánchez.

3) La casa No.51 de la calle Arzobispo Nouel donde se fundó la sociedad "La Trinitaria".

4) La casa situada en la esquina de la calle 30 de Mayo y Nuestra Sra. Del Rosario, conocida como Ateneo Municipal, localizada en la ciudad de Barahona, en donde en 1913 el entonces presidente de la República Alejandro Adolfo Nouel estableció la sede presidencial por varios días.

5) El Parque histórico el Santo Cerro que incluye:

a) Vía de acceso y el conjunto de arte sacro que le ambienta.

b) Iglesia del Santuario Nacional de Nuestra Señora de Las Mercedes.

c) Antiguo Seminario Menor.

d) Casa del Padre Fantino Falco.

e) Viviendas antiguas, de estilo victoriano.

6) Parque histórico Ruinas de La Vega, que incluye:

a) Fuerte La Concepción, red de acueductos y aljibes.

b) Monasterio de San Francisco, cementerio y antigua Catedral de la Inmaculada Concepción.

7) La Casa del General Gregorio Luperón, en la ciudad San Felipe de Puerto Plata.

Artículo 3.- Se modifica el artículo 39, de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, para que diga de la siguiente forma:

Artículo 39. Todo objeto cuya exportación se haya autorizado pagará un impuesto equivalente a un porcentaje de su valor, según la escala siguiente:

- 1) Hasta RD\$1,000.00: el 4 por ciento;
- 2) De RD\$1,000.00 a RD\$5,000.00: el 5 por ciento;
- 3) De RD\$5,000.00 a RD\$10,000.00: el 10 por ciento;
- 4) De RD\$10,000.00 en adelante: el 15 por ciento.

ARTÍCULO 4.- El Estado adquirirá, por compras, permuta u otros mecanismos, por mandato de esta Ley, el patrimonio de aquellos monumentos históricos y arquitectónicos, sitios históricos, piezas, yacimientos arqueológicos y arquitectónicos que sean de propiedad privada o pública y pondrá los mismos por mandato de la presente Ley bajo tutela del Ministerio de Cultura y sus dependencias correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijos en el Código Civil Dominicano.

DADA....

SENADORA PRESIDENTA: Sometemos, en Segunda Discusión, a la consideración del Pleno Sanatorial, la Iniciativa No.02427-2015, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Modifican los Artículos 3, 4 Y 39, de la Ley No. 492, del 27 de Octubre de 1969, Que Declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, La Zona Declarada por Decreto No. 1650, del 13 de Septiembre de 1967.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 02400-2015-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. **(PROPONENTE: AMÍLCAR ROMERO P.). DEPOSITADA EL 30/7/2015. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/8/2015. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/8/2015. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/8/2015. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 18/12/2015. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 18/12/2015. EN AGENDA EL 2/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 2/3/2016. EN AGENDA EL 9/3/2016. PENDIENTE DE LA AGENDA DEL DÍA ANTERIOR EL 9/3/2016. EN AGENDA EL 15/3/2016. DEJADA SOBRE LA MESA EL 15/3/2016.**

SENADORA PRESIDENTA: Vamos a darle lectura, desde la Página No. 1, hasta la Página No. 10.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DIO LECTURA A DICHAS PÁGINAS)

LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012 que establece Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental y financiera de las cadenas agroproductivas a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleos e ingresos para la población rural;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el sector agropecuario tiene una

importante función en el desarrollo económico y social, mediante la producción de alimentos, la generación de divisas, la generación de empleos e ingresos, y la reducción de la pobreza;

CONSIDERANDO TERCERO: Que para el cumplimiento de esas funciones, el Estado debe crear y fortalecer un mecanismo institucional que regule y controle la producción primaria de los alimentos de origen agropecuario, mediante la puesta en práctica, del seguimiento y la evaluación permanente de los métodos de producción y prácticas de manejo, higiene, elaboración, empaque y transporte de los productos y subproductos agropecuarios del país para garantizar su inocuidad en todo el proceso de la cadena agroalimentaria;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la reforma y modernización del sector agroalimentario es un proceso necesario para responder al reto que plantea la dinámica actual de la competitividad y la comercialización global;

CONSIDERANDO QUINTO: Que las exportaciones de productos agropecuarios representan uno de los renglones de mayor importancia de la economía dominicana, por lo que el establecimiento de regulaciones, mecanismos, controles e infraestructuras que permitan el cumplimiento de las exigencias internacionales en materia de calidad y de inocuidad, es una estrategia de adopción prioritaria para el país;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es función del Estado velar por la salud de los consumidores en relación con los productos de origen agropecuario, mediante la puesta en práctica de un marco normativo jurídico que promueva y asegure la inocuidad de los agroalimentos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es necesario fortalecer la infraestructura de protección fitozoosanitaria y de inocuidad de los alimentos para lograr mecanismos más eficientes de integración y de coordinación técnica como signataria de los Acuerdos para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otros

organismos e instituciones internacionales, para proteger la vida y la salud de personas y animales y además preservar los vegetales, así como la necesidad de hacer un uso más racional de los recursos humanos y de infraestructura para el fortalecimiento de los sistemas de sanidad agropecuaria e inocuidad de los agroalimentos;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber fundamental del Estado Dominicano establecer los órganos indispensables para aplicar las normas, políticas legales e institucionales que demanda la conservación, expansión, explotación, uso y manejo sostenible del patrimonio agropecuario;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No.231, del 22 de noviembre de 1971, de Semillas, que estable un sistema de producción, procesamiento y comercio de las mismas; y su reglamento No. 271, del 3 de octubre de 1978.

VISTA: La Ley No. 259 de 1971, que regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales.

VISTA: La Ley No 311, del 24 de mayo de 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de pesticidas, (insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas y productos similares).

VISTA: La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, sobre la organización del Ministerio de Agricultura, y sus Reglamentos.

VISTA: La Ley No. 4990, del 29 de agosto de 1958, de Sanidad Vegetal

que vela por la salubridad de las plantas y los cultivos nacionales.

VISTA: La Ley No. 4030, del 19 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa de los ganados del país.

VISTO: El Decreto No.329-11, del 17 de mayo de 2001, que establece el Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos en la República Dominicana, y deroga el Reglamento No.2430 del 13 de octubre de 1984;

VISTO: El Decreto No.354-10, del 28 de junio de 2010, que establece el reglamento técnico de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y afines en alimentos de origen animal;

VISTO: El Decreto No.244-10, del 27 de abril de 2010, que establece el Reglamento Técnico de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Frutas, Vegetales y afines;

VISTO: El Decreto No.435-09, del 5 de junio de 2009, que crea e integra la Red Dominicana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (REDLAA);

VISTO: El Decreto No.52-08, del 4 de febrero de 2008, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas;

VISTO: El Decreto No. 174-08, del 24 de marzo de 2008, que modifica el Decreto No.51-08, del 4 de febrero de 2008, que crea e integra el Comité Nacional Pecuario;

VISTO: El Decreto No.521-06, del 17 de octubre de 2006, que establece el Reglamento para el Registro de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios;

VISTO: El Decreto No.515-05, del 20 de septiembre de 2005, que crea el

Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

VISTO: El Decreto No.528-01, del 14 de mayo de 2001, que aprueba el Reglamento General para Control de Riesgos en Alimentos y Bebida en la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No.128-93, del 5 de mayo de 1993, que crea e integra el Consejo de Administración del Laboratorio Veterinario Central de la Secretaría de Estado de Agricultura;

VISTO: El Decreto No.217-91, del 4 de junio de 1991, que prohíbe la importación, elaboración, formulación, comercialización y uso de varios productos agroquímicos, por haberse comprobado su alta peligrosidad a la salud humana y al medio ambiente;

VISTO: El Decreto No.1139, del 28 de julio de 1975, que aprueba el reglamento sanitario de la leche y los productos lácteos;

VISTA: La Resolución No.20 del 30 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Seguridad Militar Vigilancia y Veda Cuarentenaria del sector Agropecuario Nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, (SENASIA), con la finalidad de dedicarse a la protección, control, vigilancia y supervisión de la sanidad vegetal, la sanidad animal, y la inocuidad de los agroalimentos en la fase de producción primaria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de la correcta interpretación de esta ley, se entiende por:

1) Acreditación: Acto mediante el cual el SENASIA autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del SENASIA bajo condiciones específicas de acuerdo con cada actividad.

2) Acuerdos internacionales: Significa todos los acuerdos, tratados y convenios internacionales, sean éstos bilaterales o multilaterales, legalmente suscritos y ratificados por la República Dominicana, que contengan normativas, obligaciones, directrices y/o derechos a cargo del país en el marco de la sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad agroalimentaria.

3) Análisis de riesgo: Herramienta utilizada en el área de la sanidad vegetal, la sanidad animal y la inocuidad agroalimentaria, mediante la cual se ordena la toma de decisiones a través de un proceso lógico, estructurado y consistente. Los países utilizan el análisis de riesgo para elaborar un estimado de los riesgos que representan los alimentos analizados para la salud y seguridad humana, y como un método para evaluar los riesgos de enfermedades asociadas al traslado tanto interno como la exportación e importación de productos y subproductos de origen vegetal y animal, incluyendo material biológico vegetal y animal, así como alimentos para animales,

4) productos biológicos y material patológico. El análisis de riesgo se compone de tres (3) elementos: evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.

5) Buenas Prácticas Agrícolas (BPA): Métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de productos agrícolas,

desarrollados y aplicados para asegurar su buena condición sanitaria, mediante persona física o moral en la producción, acopio, empaque, o movilización, distribución y comercialización de los productos agrícolas para la reducción o eliminación de los peligros de contaminación biológica, química y física.

6) Buenas Prácticas Ganaderas (BPG): Todas las acciones orientadas a asegurar la inocuidad de los productos de origen animal en su fase primaria y transporte de productos alimenticios.

7) Calidad: Totalidad de los atributos y características de un producto o servicio basada en su capacidad para satisfacer necesidades declaradas o implícitas.

8) Certificación: Procedimiento mediante el cual un organismo da una garantía por escrito, de que un producto, un proceso o un servicio está conforme a los requisitos especificados.

9) Certificado Fitosanitario: Documento oficial que certifica la condición fitosanitaria de cualquier producto sujeto a reglamentación, diseñado según los modelos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

10) Certificado Zoonosanitario: Certificado expedido por una entidad competente del país de origen, en el que se hace constar el buen estado sanitario de los animales y de los productos y subproductos de origen animal o con destino al uso de los animales, en él consignadas.

11) CNMSF: Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, creado para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos, derechos y obligaciones asumidos por el país en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- 12) Cuarentena:** Confinamiento oficial de plantas o animales, así como productos y subproductos derivados de éstos, sometidos a reglamentaciones fito o zoonosanitarias para observación, investigación, inspección, prueba, tratamiento o devolución a su lugar de origen.
- 13) Enfermedad:** Representa el mal funcionamiento de las células y tejidos de plantas y animales, causado por un agente biótico o abiótico, provocando anomalías visibles o no en las plantas y animales afectados denominadas síntomas. La enfermedad es un proceso dinámico, donde intervienen un agente causal, el cual bajo condiciones ambientales favorables altera morfológica y fisiológicamente las plantas y animales.
- 14) SAPPCC:** Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, (HACCP por sus siglas en inglés, Hazard Analysis and Critical Control Points), aplicado al proceso de elaboración y procesamiento de alimentos, siendo un proceso sistemático que identifica, evalúa y controla los peligros para la inocuidad alimentaria y establece métodos de control, con énfasis especial en la prevención.
- 15) Inocuidad:** La garantía de que los alimentos no causaran daños al consumidor cuando se preparan o consuman de acuerdo con el uso a que se destina.
- 16) Inspección en origen:** Es el examen visual oficial *in situ* de plantas, animales, productos vegetales y animales y otros artículos reglamentados para determinar la existencia de plagas y enfermedades, así como para el cumplimiento de las reglamentaciones fito y zoonosanitarias, de conformidad con la normativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- 17) Laboratorio LAVACEN:** Laboratorio Veterinario Central.
- 18) Medicamentos Veterinarios:** Todas las sustancias de cualquier origen y sus mezclas que se utilicen en los animales, con fines terapéuticos, profilácticos, diagnósticos o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento de los mismos. Se incluyen en esta definición todos los aditivos con propiedades farmacológicas, tales como coccidiostatos, antibióticos y promotores de crecimiento, usados en los alimentos para animales, los acidificantes, los fungicidas, los plaguicidas y productos cosméticos de uso veterinario, los alimentos medicamentosos y las mezclas vitamínicas y minerales dados directamente al animal por cualquier vía de aplicación.
- 19) Peligros:** Agente microbiológico, químico o físico de un alimento determinado, capaz de ocasionar un daño a la salud del consumidor.
- 20) Plaga:** Especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o interfieren con la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y sus productos, o alimentos para animales.
- 21) Plaga Cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.
- 22) Plaga no cuarentenaria:** Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada.
- 23) Plaga no cuarentenaria reglamentada:** Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora.

- 24) Plaga reglamentada:** Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada.
- 25) Producción primaria:** Fases de la cadena alimentaria hasta alcanzar la cosecha, el sacrificio, el ordeño o la pesca.
- 26) Productos agroalimentarios:** Cualquier producto o sustancia obtenido de la agricultura, ganadería, acuicultura, aprovechamiento cinegéticos o forestales, o derivados de ellos, destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad de serlo, o destinado a alimentación animal, siempre que este vaya destinado a la alimentación humana. Se consideran excluido de este término: las semillas y plantas de viveros, los animales vivos, las plantas antes de la cosecha, el tabaco, los medicamentos, las sustancia estupefacientes, los residuos y contaminantes, los productos fitosanitarios, los productos zoonos sanitarios, y los productos fertilizantes.
- 27) Productos biológicos:** Productos preparados a partir de microorganismos, componentes de los seres vivos o que proceden de estos o bien de sustancias sintéticas con características semejantes a las derivadas de los seres vivos, utilizadas para el diagnóstico, con fines profiláctico, terapéutico o para rehabilitación en los animales; por ejemplo: vacunas, bacterinas, sueros inmunoprolácticos, hormonas, reactivos, entre otros.
- 28) Productos para la protección de cultivos o plaguicidas:** Sustancia o mezcla de sustancias destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies indeseadas de plantas o animales, durante la producción, post-cosecha, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos y productos agrícolas, tales como insecticidas, fungicidas, nematocidas, herbicidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, entre otros. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras

del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte. El término no incluye los fertilizantes, o nutrientes de origen orgánico, inorgánico o químicos, así como los productos para uso directo en humanos.

29) Residuos de productos para la protección de cultivos o plaguicidas: Sustancia especificada presente en alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales como consecuencia del uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida, como productos de conversión, metabolitos y productos de reacción, y las impurezas consideradas de importancia toxicológica.

30) Residuos de medicamentos veterinarios: Productos originales y sus metabolitos en cualquier porción comestible del producto animal, así como los residuos de impurezas relacionadas con el medicamento veterinario correspondiente.

31) Residuos sólidos: Materiales, sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido desechables provenientes de productos de origen vegetal o animal, sus subproductos y derivados resultantes del ciclo de producción, consumo y/o comercialización, como así también los envoltorios, envases primarios y los elementos descartables utilizados para su consumo, y aquellos materiales o sustancias que resulten rechazados o descartados a consecuencia de los controles fitozoosanitarios, respecto de los cuales se debe proceder a su recolección, tratamiento y disposición final.

32) Trazabilidad: Posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos

o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DEL SENASIA

Artículo 4.- Creación y Adscripción. Se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, (SENASIA), como un órgano autónomo y descentralizado del Sector Público Agropecuario, de duración indefinida, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y poderes para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Párrafo.- El Laboratorio Veterinario Central (LAVACEN), los Laboratorios Regionales y Zonales de Diagnóstico Veterinario y los Laboratorios de Diagnóstico y Cuarentena Vegetal del Departamento de Sanidad Vegetal, y dependencias del Ministerio de Agricultura, pasan a hacer parte integrante del SENASIA adoptando dentro del mismo la organización que dispone esta Ley y su reglamento.

Artículo 5.- Sede. El SENASIA tiene su sede principal en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y podrá crear otras dependencias en todo el territorio nacional.

Artículo 6.- Función Esencial. El SENASIA tiene por objeto la aplicación de medidas fitosanitarias, zoonosanitarias y de inocuidad agroalimentaria para proteger la salud del consumidor y garantizar la protección y preservación sostenible de los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros mediante la difusión, aplicación y control de las Buenas Prácticas Agrícolas y las Buenas Prácticas Ganaderas y el control de los insumos, productos protectores de cultivos, medicamentos y alimentos de uso veterinario que se producen, formulan y comercializan en el país.

Artículo 7.- Atribuciones y funciones. El SENASIA tiene potestad para ejercer las siguientes funciones:

- 1) Reorganizar y fortalecer la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria;
- 2) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los agroalimentos y aplicar las sanciones pertinentes;
- 3) Establecer las exigencias de cuarentena de productos y subproductos de origen vegetal y animal que puedan portar agentes causales de plagas, enfermedades y contaminación de plantas, animales y el medio en que éstos se desarrollan, sin poner en riesgo la salud del consumidor;
- 4) Establecer, mantener y actualizar periódicamente un sistema de vigilancia y diagnóstico de enfermedades de las especies vegetales y animales, de interés para la producción nacional,
- 5) Establecer y aplicar los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, y verificar que los vegetales, animales, productos y subproductos que pretendan ingresar al país o se movilicen en el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios y la salud del consumidor;
- 6) Realizar las inspecciones y controles en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera e inocuidad agroalimentaria, en puertos, aeropuertos, fronteras, puestos internos, unidades de producción, almacenes, mataderos y lugares de expendio a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los agroalimentos;
- 7) Realizar análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y

diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, la ganadería y la salud del consumidor, así como la comunicación y gestión de riesgos intercambiando informaciones sobre los mismos conjuntamente con los consumidores;

- 8) Realizar la vigilancia y el seguimiento de los contaminantes, residuos e higiene de los alimentos agropecuarios, acuícolas y pesqueros producidos en el país o en el extranjero, mediante la aplicación del Programa Nacional de Monitoreo y Vigilancia de Residuos, Contaminantes e Higiene de Alimentos, en función del análisis de riesgo;
- 9) Autorizar la expedición de certificados fitosanitarios y zoonosanitarios de no objeción de importación y exportación de plantas, animales, así como de productos y subproductos de origen vegetal y animal;
- 10) Aprobar y certificar el registro de productos y subproductos destinados a la protección de los cultivos y al uso animal, sean de fabricación o formulación nacional o extranjera;
- 11) Establecer las medidas que garanticen la inocuidad en la producción, manejo, elaboración, empaque y transporte aéreo, marítimo y terrestre, de los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero en su fase primaria, promoviendo la aplicación y proceso de certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manejo y las del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.
- 12) Establecer en el marco de su competencia las medidas que garanticen un manejo adecuado de los residuos sólidos procedentes del exterior por aeropuertos, puertos, y puestos fronterizos a través de los diferentes medios de transporte, carga y pasajeros;

- 13) Diseñar, implementar y evaluar las campañas fitosanitarias, zoonosanitarias y de inocuidad de los alimentos, e instrumentar los mecanismos de emergencia contra plagas y enfermedades que constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios del país y la salud del consumidor;
- 14) Coordinar con las autoridades gubernamentales, principalmente las municipales, y los ministerios de Salud Pública, Industria y Comercio, y Pro-Consumidor el establecimiento de medidas regulatorias y mecanismos de inspección que se requieran para el desempeño eficiente de los establecimientos de sacrificio y procesamiento de animales;
- 15) Promover la aplicación de sistemas de autocontrol de parte de los productores y exportadores de origen agropecuario, tal como el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP);
- 16) Elaborar y aplicar la reglamentación sobre trazabilidad que incluya la producción vegetal, animal, acuícola y pesquera;
- 17) Certificar en base a la reglamentación nacional, el sistema de trazabilidad armonizado que incluya los aspectos relativos al registro de las unidades productivas, los medios de identificación, registro de movilización y medio de transporte y sistema de información que abarque las diferentes fases de la cadena en la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero;
- 18) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas que exigen las condiciones fitosanitarias de semillas y/o material de siembra introducido y/o producido en el país en laboratorios, viveros o campo abierto;
- 19) Realizar análisis de riesgo, basados en las directrices de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de la

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y la Comisión del Codex Alimentarius;

- 20) Mantener relaciones de intercambio técnico-científico con otras instituciones u organismos públicos y privados, academias, vinculados al SENASIA a través de labores de servicios, investigación, extensión y capacitación agropecuarias;
- 21) Operar unidades regionales y zonales, especializadas para una cobertura plena en el territorio nacional en materia de protección fitozoosanitaria, y de inocuidad de los agroalimentos;
- 22) Suscribir acuerdos de investigación en materia de protección fitozoosanitaria, así como inocuidad de los agroalimentos, con organismos, públicos, privados, académicos y no gubernamentales;
- 23) Representar a la República Dominicana en foros locales, regionales e internacionales que aborden temas fitozoosanitarios, así como inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, y velar por el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por la República Dominicana en materia de protección fitozoosanitarios e inocuidad de los agroalimentos;
- 24) Definir, reglamentar y supervisar la acreditación privada de los servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria que sea necesario implementar en coordinación con las entidades y profesionales del sector privado;
- 25) Promover mecanismos de participación del sector privado en la creación y aplicación de fondos de emergencia para el combate de plagas y enfermedades;
- 26) Desempeñar cualquiera otra función que le sea asignada por el Estado dentro de su competencia.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SENASIA

Artículo 8.- Estructura institucional. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria tiene la siguiente estructura institucional:

- 1) Consejo Directivo;
- 2) Dirección Ejecutiva;
- 3) Dirección Técnica de Sanidad Vegetal;
- 4) Dirección Técnica de Sanidad Animal;
- 5) Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria;
- 6) Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria;
- 7) Dirección Técnica de Registro;
- 8) Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios.

Artículo 9.- Requisitos. Para ser director de cada una de las direcciones técnicas establecidas en el artículo 8 de esta Ley son los siguientes:

- 1) Ser dominicano(a) y mayor de edad;
- 2) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- 3) Poseer un título de ingeniero agrónomo, ingeniero e tecnología de los alimentos, doctor o licenciado en medicina veterinaria, ingeniero o licenciado en química o su equivalente, o profesionales en áreas afines a la sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, preferiblemente con especialidad, maestría o doctorado en la materia; según aplique para cada Dirección Técnica;
- 4) Experiencia de más de dos (2) años en el área de dirección técnica correspondiente;

Artículo 10.- Terna. El director de cada una de las direcciones técnicas

establecidas en el artículo 8, es designado por el Consejo Directivo de una terna presentada por la Dirección Ejecutiva. La terna presentada es el resultado de un concurso público nacional.

**SECCIÓN I
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 11.- Creación del Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo, como la máxima autoridad normativa del SENASIA.

Artículo 12.- Atribuciones del Consejo Directivo. Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- 1) Aprobar las políticas y sus instrumentos relativos a la sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los agroalimentos;

SENADORA PRESIDENTA: Honorables senadores y senadoras, hemos leído hasta la Página 10, del Proyecto de Ley Mediante el Cual se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria. Continuamos la lectura de esta iniciativa en la próxima Sesión, del martes día 5 de abril.

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (21)

- CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA
- FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO : VICEPRESIDENTE
- AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
- ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
- FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
- RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
- CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
- YVONNE CHAHÍN SASSO
- MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
- EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
- PRIM PUJALS NOLASCO
- AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
- DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
- ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
- EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
- JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
- FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
- JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
- JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
- ARÍSTIDES VICTORIA YEB
- HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (11)

- AMABLE ARISTY CASTRO
- LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
- RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
- TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
- WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
- CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
- ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
- JUAN OLANDO MERCEDES SENA
- FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
- REINALDO PARED PÉREZ

• **MANUEL ANTONIO PAULA**

SENADORA PRESIDENTA: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Senado de la República para el día martes, 5 de abril, a las 3:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 5:23 P. M.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
Presidenta

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

ANTONIO DE JESÚS CRUZ T.
Secretario

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

LIC. INES M. RODRÍGUEZ M.
Taquígrafa-Parlamentaria.

--